

I. Señores
SUPERTINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Signos Distintivos
E. S. D.

Referencias
Expediente : SD2026/0025302
Asunto : Proceso gubernativo de concesión y registro de la marca comercial **HISER (Mixta)**, en la clase 9.
Solicitante : BANCO SERFINANZA S.A.
Apoderados del solicitante: Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS

II. **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No. 822, obrando como abogado principal en nombre y representación de la sociedad **BANCO SERFINANZA S.A.**, sociedad con domicilio en Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes lo siguiente:

III. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

3.1. Mediante formulario de fecha 13 de marzo de 2026, en nombre y representación de la sociedad BANCO SERFINANZA S.A., fue solicitado el registro de la marca comercial **HISER (Mixta)**, en la clase 9ª., según etiqueta adjunta:



3.2. Mediante Oficio N° 7983 del 29 de abril de 2026, el Despacho, formuló el siguiente requerimiento:

“La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, donde se reivindica los colores PANTONE 294 C, PANTONE 214 C y PANTONE 000 C, sin embargo, se observa que el color con referencia **PANTONE 214 C** tiene una tonalidad diferente a la etiqueta aportada, lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.

COLOR REIVINDICADOS NO VISUALIZADO EN LA ETIQUETA	Etiqueta
#  PANTONE 214 C	

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que solo se reivindicuen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca y que se reivindicuen todos los colores observados en la etiqueta aportada.

- Tenga presente que podrá reivindicar los colores mediante su nombre (por ejemplo: **Rosado, Azul y Blanco**) evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

O

- En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para cada color que realmente aparezca en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c") y que ese código seleccionado sea un único código para todos los colores observados en la etiqueta y que correspondan con todas las tonalidades evidenciadas en la etiqueta aportada.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar la misma etiqueta **totalmente** en Blanco y Negro del signo solicitado **sin el uso de escala de grises**".
...."

Mas adelante el Despacho formula un segundo requerimiento en relación con los productos respecto de los cuales ha sido solicitado el registro de la marca:

"2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

- Al respecto, se aprecia que "Dispositivo móvil" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud.

- En efecto, la expresión puede referirse a: Dispositivos móviles de **telecomunicaciones**.

- Al igual, se aprecia que "archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles" y "Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT)" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud.

- En efecto, la expresión puede referirse a: **Datos grabados en formato electrónico [descargables]** con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles y **Datos grabados en formato electrónico [descargables]** con tokens no fungibles (NFT)

- Así mismo, se aprecia que **“firmas digitales”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud.

- Por otro lado, se aprecia que **“tarjetas de colección”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud.

En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a:

- archivos de imágenes digitales descargables de tarjetas

- coleccionables coleccionables virtuales descargables en forma de imágenes en el ámbito de las tarjetas coleccionables autenticadas mediante tokens no fungibles [TNF] utilizando la tecnología de cadena de bloques

- coleccionables virtuales descargables en forma de imágenes en el ámbito de las tarjetas coleccionables autenticadas mediante tokens no fungibles [NFT] utilizando la tecnología de cadena de bloques

- A su vez, se aprecia que **“firmas digitales”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud.

- En efecto, se aprecia que **“tarjetas de colección”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a:

- archivos de imágenes digitales descargables de tarjetas

- coleccionables coleccionables virtuales descargables en forma de imágenes en el ámbito de las tarjetas coleccionables autenticadas mediante tokens no fungibles [TNF] utilizando la tecnología de cadena de bloques

- coleccionables virtuales descargables en forma de imágenes en el ámbito de las tarjetas coleccionables autenticadas mediante tokens no fungibles [NFT] utilizando la tecnología de cadena de bloques

- Igualmente, se aprecia que **“tarjetas de gastos”**; **“tarjetas de recarga”** y **“claves de cifrado”**; carecen de la especificidad requerida, en tanto no corresponden directamente al nombre de productos amparados en la clase 9 indicada en su solicitud.

- de igual manera, se aprecia que **“dispositivos de escaneo óptico”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud.

- Por último, se aprecia que “hardware de computador, **accesorios de computador** y software para uso en transacciones electrónicas e inalámbricas comerciales y de consumo, a saber, hardware, software y **accesorios de computador**, para facilitar los pagos electrónicos e inalámbricos” respecto a la expresión **accesorios de computador** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada; o,
- Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 9 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto.

3.3. Respuesta al primer requerimiento:

Con el objeto de dar respuesta al primer requerimiento formulado en el Oficio 7983, y encontrándome en el término legal para tal efecto, manifiesto lo siguiente:

Expresamente indico de manera clara todos los colores que se observan en la etiqueta, y expresamente preciso que los colores reivindicados son los siguientes:

- Rosado.
- Azul.
- Blanco

3.4. Respuesta al segundo requerimiento:

Con el objeto de dar respuesta al segundo requerimiento formulado en el Oficio 7983, y encontrándome en el término legal para tal efecto, excluyo de la solicitud de registro los siguientes productos:

- Dispositivo móvil,
- archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles
- Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT);
- firmas digitales;
- tarjetas de colección;
- tarjetas de gastos,
- tarjetas de recarga,
- dispositivos de escaneo óptico y tarjetas inteligentes que contienen un chip de circuito integrado;
- claves de cifrado
- firmas digitales
- accesorios de computador
- y accesorios de computador

En consideración a lo anterior la solicitud se limita a los siguientes productos comprendidos en la clase 9:

Software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; archivos multimedia y de imágenes; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable,

dispositivos de verificación electrónica para la verificación de la autenticación de tarjetas de recarga, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas débito, tarjetas prepago, tarjetas de pago y tarjetas de facturación; tarjetas que contienen un chip de circuito integrado [tarjeta inteligente]; tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas débito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas débito, tarjetas prepago y tarjetas de pago; tarjetas magnéticas codificadas y tarjetas que contienen un chip de circuito integrado (tarjetas inteligentes); tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas magnéticas codificadas; Certificados digitales; dispositivos informáticos para manejo de datos; dispositivos de identificación por radiofrecuencia (transpondedores); equipos de telecomunicación inalámbricos, a saber transpondedores; dispositivos de verificación electrónica, a saber hardware y software de computador para la autenticación de tarjetas de pago, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas débito y tarjetas de pago; equipos de telecomunicación, a saber, terminales electrónicos para transacciones en puntos de venta y software de computador para transmisión, visualización y almacenamiento de transacciones, identificación e información financiera para uso en servicios financieros e industrias de telecomunicaciones y banca; hardware que comprende escáneres electrónicos que se utilizan con dispositivos de activación magnéticos, incluyendo tarjetas, etiquetas clave y etiquetas de transpondedor que comprenden sets de un circuito electrónico y una antena de radio que se utilizan con escáneres electrónicos; hardware de computador y software de codificación, claves de codificación, certificados digitales, software para la seguridad del almacenamiento de datos y restauración y transmisión de información confidencial de clientes utilizada por individuos, instituciones bancarias y financieras; hardware de computador de tipo de dispositivos que contienen un chip de circuito integrado y dispositivos de pago por proximidad conocidos como transpondedores; hardware de computador, software para uso en transacciones electrónicas e inalámbricas comerciales y de consumo, a saber, hardware, software para facilitar los pagos electrónicos e inalámbricos; hardware de computador, software de computador y programas de computador diseñados para facilitar pequeños pagos a minoristas en la red global de computador, comerciantes y proveedores de contenido; hardware y software de computador para el cifrado y almacenamiento seguro de datos y la restauración y transmisión de información de clientes, cuentas y transacciones utilizada por individuos, instituciones financieras y bancos; hardware y software de computador para facilitar el acceso a cuentas de pago para el comercio electrónico e inalámbrico; lectores de tarjetas; lectores de tarjetas para tarjetas codificadas magnéticamente y tarjetas que contienen un chip de circuito integrado; puntos terminales de transacciones de ventas; software de computador que comprende un programa de pago digital o electrónico para almacenar tarjetas de pago, información personal y dinero o valor electrónico en un computador personal o una base de datos centralizada; software de computador diseñado para permitir que las tarjetas inteligentes interactúen con terminales y lectores; software de computador diseñado para permitir que las tarjetas inteligentes funcionen con terminales y lectores; software de computador para la transmisión, visualización y almacenamiento de información de transacciones, de identificación y financiera para uso en industrias financieras, bancarias y de telecomunicaciones; software de computador diseñado para permitir que las tarjetas codificadas magnéticamente u ópticamente y las tarjetas inteligentes que contienen un chip de circuito integrado interactúen con los terminales y lectores de tarjetas en la industria de servicios financieros; software y hardware de computador para pagos entre individuos por medios electrónicos; software para garantizar el almacenamiento, la recuperación y la transmisión de datos confidenciales de clientes utilizados por individuos; terminales para transacciones en puntos de venta y software de computador para la transmisión, visualización y almacenamiento de transacciones, identificación e información financiera para uso en aplicaciones financieras, bancarias y de telecomunicaciones; aplicación de software de computador para uso en el área de bancos y tarjetas de crédito y débito.

Por lo anterior y habiendo dado respuesta al requerimiento formulado, solicito respetuosamente al Despacho, continuar con el trámite correspondiente, al proceso gubernativo de concesión y registro de la marca comercial de la referencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Helmer Zuluaga Vargas". The signature is fluid and cursive, with the first name "Helmer" being more prominent.

HELMER ZULUAGA VARGAS
C.C. 17.039.561 de Bogotá
T.P.A. 822